

CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	135-0076-2018	
Sede o Regional:	Regional Porce-Nús	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	22/05/2018	Hora: 10:34:23.5... Folios:

RESOLUCIÓN No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE
ÁRBOLES AISLADOS**

**EL DIRECTOR REGIONAL PORCE NUS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
DE LAS CUENCAS RIONEGRO-NARE**

“CORNARE”,

En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y,

CONSIDERANDO

Antecedentes

Que mediante Auto N° 135-0088-2018 del 7 de mayo de 2018, se dio inicio al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS** solicitado por la señora MIRYAM DE JESUS GARCÍA ARROYAVE a favor del predio ubicado en la Vereda El Balsal del Municipio de Santo Domingo – Antioquia.

Que en atención a lo anterior, funcionarios de la Corporación, efectuaron la evaluación técnica del trámite, generándose el Informe Técnico número **135-0120-2018 del 10 de mayo de 2018** en el cual se obtienen las siguientes:

1. OBSERVACIONES:

- 1.1 Para acceder al predio desde el municipio de Santo Domingo, se toma la vía que conduce por la Quebra al municipio de Cisneros, aproximadamente 2 kilómetros antes de llegar a dicho municipio se ingresa por el sector conocido como Los Garajes, hasta el sector conocido como “La Maquina”, sitio donde se encuentra el predio de la solicitud.
- 1.2 Los árboles objeto del aprovechamiento se ubican distribuidos en el predio, cerca de la vivienda del solicitante, motivo por el cual desea aprovecharlos, además de despejar el terreno para la siembra de frutales, el predio tiene una extensión aproximada de 1700 metros cuadrados, los cuales están ocupados por la vivienda y un pequeño lote de terreno donde se pretende cultivar frutales.
- 1.3 En cuanto las condiciones de los árboles:
 - Problemas fitosanitarios: los árboles no presentan problemas fitosanitarios aparentes.
 - Volcamiento: No se evidencia riesgo de volcamiento.
 - Problemas físico-mecánicos: no se evidencia daño mecánico aparente.
 - Ubicación: Los árboles se encuentran distribuidos en el predio, el señor Andrés Emilio Mesa esposo de la solicitante, informa que el motivo por el cual desean aprovechar los árboles es por la cercanía con su vivienda y con el fin de despejar el terreno para la siembra de frutales, además pretende utilizar la madera resultante en el mejoramiento de la vivienda.
 - Localización de los árboles aislados a aprovechar con respecto a Acuerdos Corporativos y al sistema de información Ambiental Regional:

El predio no presenta restricciones por acuerdos corporativos, tampoco hace parte del Sistema Regional de Áreas Protegidas; según El sistema de Información Ambiental Regional la zonificación forestal del predio esta en zona productora (Agrosivicola)

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



1.4 Relación de aprovechamientos de árboles aislados en este predio anteriores a esta solicitud (Especie, volumen autorizado, periodo en que se realizó el aprovechamiento): N.A

1.5 Revisión de las especies y los volúmenes y análisis de la Información:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (cm)	Cantidad	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Meliacea	<i>Cedrela odorata</i>	Cedro	14	40	1	0.45	0.25	Tala
Meliacea	<i>Cedrela odorata</i>	Cedro	15	47	1	0.67	0.34	Tala
Meliacea	<i>Cedrela odorata</i>	Cedro	20	46	1	0.9	0.34	Tala
Meliacea	<i>Cedrela odorata</i>	Cedro	14	27	1	0.19	0.13	Tala
TOTAL					4	2.21	1.6	

2. CONCLUSIONES:

4.1 Viabilidad: Técnicamente se considera viable el aprovechamiento forestal de árboles aislados para el predio denominado "El Balsal" ó "La Maquina" , ubicado en la Vereda El Balsal del municipio de Santo Domingo, para las siguientes especies:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Meliacea	<i>Cedrela odorata</i>	Cedro	4	2.21	1.6	Tala
TOTAL			4	2.21	1.6	

4.2 Desde el punto de vista técnico es viable el aprovechamiento de los árboles, los cuales podrán ser utilizados en el mejoramiento de la vivienda del solicitante.

4.3 La información aportada por el solicitante cumple con los requisitos para dicho trámite.

4.4 Se deberá compensar el aprovechamiento con la siembra de nuevos árboles.

3. RECOMENDACIONES:

3.1 Es procedente autorizar el aprovechamiento de los árboles aislados, a la señora Miriam de Jesús García Arroyave, identificada con C.C No. 32.310.023, Tel. 3116426196, en beneficio del predio denominado "El Balsal" ó "La Maquina", ubicado en la Vereda El Balsal, del Municipio de Santo Domingo, para las siguientes especies:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen comercial (m ³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Meliacea	<i>Cedrela odorata</i>	Cedro	4	1.6	Tala
TOTAL			4	1.6	

3.2 El permiso tendrá una vigencia de dos (2) meses.

3.3 El titular del permiso de estudio tendrá las siguientes obligaciones:

3.4 La señora Miriam de Jesús García Arroyave, identificada con C.C No. 32.310.023, deberá realizar acciones de compensación ambiental motivadas por el aprovechamiento forestal, para lo cual dispone de las siguientes alternativas:

Opción 1. Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1: 2 en un predio de su propiedad, es decir por cada árbol aprovechado deberá sembrar 2, en este caso el interesado deberá plantar especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años. Las especies recomendadas para la siembra son, (Suribio, Carbonero, Cedro, Balso, matarraton) entre otros, la altura de las plántulas debe ser de 30 cm o superior.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

El establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de tres (3) meses después de realizado el aprovechamiento, una vez finalizada la siembra, se deberá informar a CORNARE, quien verificará el cumplimiento de esta actividad mediante visita de control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los árboles sembrados.

Opción 2. Orientar el valor económico de la compensación por un valor de **(\$60.000)**, hacia la conservación de los bosques naturales de la región CORNARE, por medio de la herramienta BANCO2, que equivale a sembrar 6 árboles nativo y su mantenimiento durante 5 años, para ello podrá dirigirse a la página web de CORNARE www.cornare.gov.co, de manera específica al login de BanCO2, o ingresar a la página <http://www.banco2.com/> para que realice la compensación ambiental o el pago por los servicios ambientales, correspondiente al valor ecosistémico que prestan los árboles talados.

El interesado deberá enviar copia del certificado de compensación generado en la plataforma de BancO2, en un término de tres (3) meses, en caso de elegir esta alternativa, en caso contrario la corporación realizará visita de verificación para velar por el cumplimiento de la compensación.

3.5 Otras recomendaciones

- Se deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.
- Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área permitida.
- CORNARE no se hace responsable de los daños materiales o sometimientos que cause el aprovechamiento forestal y la poda de los árboles.
- El área debe ser demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los transeúntes.
- Los desperdicios producto del aprovechamiento y la poda deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.
- Se debe tener cuidado con el aprovechamiento de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas y casas de habitación, que en su momento deberá contar con señalización antes de que el árbol sea intervenido y así eliminar riesgos de accidente.
- Las personas que realicen el aprovechamiento forestal deben ser idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Ley 99 de 1993 en su Artículo 31, establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas; literal 9. *“Otorgar concesiones, **permisos**, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar **permisos para aprovechamientos forestales**.....”*

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo **2.2.1.1.9.4.**, el cual preceptúa lo siguiente *“**Tala o reubicación por obra pública o privada.** Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las*

autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico”.

En virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden técnico y jurídico, CORNARE considera procedente **OTORGAR EL PERMISO de APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS,**

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR EL PERMISO de APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS a la señora MIRYAM DE JESUS GARCIA ARROYAVE con Cedula N° 32.310.023 de las siguientes especies:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen comercial (m ³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Meliacea	<i>Cedrela odorata</i>	Cedro	4	1.6	Tala
TOTAL			4	1.6	

Parágrafo 1°: Solo podrá aprovechar los arboles mencionados en el presente artículo.

Parágrafo 2°: El aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación.

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR a la titular del permiso, que deberá realizar la compensación derivada del presente aprovechamiento de árboles aislados, con el fin de facilitar la no pérdida neta de biodiversidad y para ello cuentan con las siguientes alternativas:

Opción 1. Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1x2 en un predio de su propiedad, es decir por cada árbol aprovechado deberá sembrar 2, en este caso el interesado deberá plantar especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un tiempo mínimo de 5 años. Las especies recomendadas para la siembra son, (Suribio, Carbonero, Cedro, Balso, matarraton) entre otros, la altura de las plántulas debe ser de 30 cm o superior.

El establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de tres (3) meses después de realizado el aprovechamiento, una vez finalizada la siembra, se deberá informar a CORNARE, quien verificará el cumplimiento de esta actividad mediante visita de control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los arboles sembrados.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Opción 2. Orientar el valor económico de la compensación por un valor de (\$60.000), hacia la conservación de los bosques naturales de la región CORNARE, por medio de la herramienta BANCO2, que equivale a sembrar 6 árboles nativo y su mantenimiento durante 5 años, para ello podrá dirigirse a la página web de CORNARE www.cornare.gov.co, de manera específica al login de BanCO2, o ingresar a la página <http://www.banco2.com/> para que realice la compensación ambiental o el pago por los servicios ambientales, correspondiente al valor ecosistémico que prestan los árboles talados.

Las interesada deberá enviar copia del certificado de compensación generado en la plataforma de BancO2, en un término de tres (3) meses, en caso de elegir esta alternativa, en caso contrario la corporación realizará visita de verificación para velar por el cumplimiento de la compensación.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la interesada que en caso de que pretenda comercializar y/o movilizar la madera producto del aprovechamiento, la titular deberá tramitar los respectivos salvoconductos ante esta Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR a la parte interesada que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

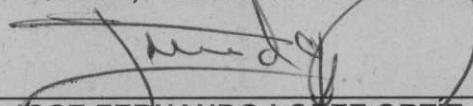
Parágrafo: Cornare podrá realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente permiso.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente, el presente Acto Administrativo a la señora **MIRYAM DE JESUS GARCIA ARROYAVE, con Cedula N° 32.310.023** haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de apelación, el cual deberá interponerse según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR la publicación de la presente actuación en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ
Director Regional Porce Nus
CORNARE

Proyectó: Natalia Melissa Echeverry Garcés / Abogada
Expediente: 056900630294
Fecha: 16/05/2018
Asunto: Árboles aislados
Técnico: Iván Darío Ramírez